



Ministerio Público de la Defensa

2024 - 30 años de autonomía

Resolución DGN

Número: RDGN-2024-727-E-MPD-DGN#MPD

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 19 de Junio de 2024

Referencia: Aprobación del Proyecto piloto de unidades de defensa de la Jurisdicción Federal de Mendoza

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Que el Ministerio de Justicia de la Nación dispuso la plena entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal (en adelante “CPPF”) en el distrito federal correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, a partir de las 00:00 horas del 5 de agosto de 2024 (Cfr. RESOL-2024-165-APN-MJ).

Esto implica que, para todo suceso delictivo cometido desde ese momento, se aplicará el sistema acusatorio que recepta dicho ordenamiento, mientras que las causas penales en trámite continuarán su desarrollo bajo las reglas de la Ley N° 23.984 y ante los mismos órganos donde se encuentran radicadas (Cfr. Arts. 4 y 5 de la Ley N° 27.063).

II. Ante el inminente cambio funcional y su impacto sobre la actuación de este Ministerio Público, la Ley N° 27.149 faculta a la Defensoría General de la Nación a evaluar, diseñar y ejecutar políticas específicas que se orienten a garantizar la asistencia jurídica integral y a promover la defensa de los derechos fundamentales de las personas, tanto para la gestión particular de los casos como en virtud de disposiciones legales que así lo exijan (Cfr. Arts. 1, 8, 12 y 54 de la LOMPD).

Por ello, habrá de aprobarse un “*Proyecto piloto de unidades de defensa*” para la Jurisdicción Federal de Mendoza. El objetivo es reproducir la favorable experiencia de trabajo observada en la Jurisdicción Federal de Salta (recientemente replicada en la Jurisdicción Federal de Rosario), para lo cual se formarán unidades y equipos de defensa que serán organizados a fin de cubrir adecuadamente los tres escenarios de litigio que coexistirán desde la implementación del CPPF (Cfr. Arts. 12, 35, Inc. g), y 54 de la Ley N° 27.149).

Dichas estructuras se integrarán según los Anexos embebidos en esta resolución, siendo posible su adaptación a las circunstancias específicas que pudiesen surgir en materia de superintendencia o a instancia de un caso o un litigio en concreto que así lo justifique, en estricta observancia de lo dispuesto en la RDGN-2024-694-E-MPD-DGN#MPD. Es preciso reiterar que sólo los/as Magistrados/as y/o Defensores/as Públicos/as Coadyuvantes brindarán asistencia técnica en el ámbito funcional asignado -según las reglas

procesales pertinentes-, para lo cual recibirán colaboración del personal administrativo.

Como se expuso en dicha oportunidad, el/la Defensor/a Público/a de Coordinación será parte esencial en esta planificación, por su responsabilidad primaria en supervisar el trabajo y gestionar las necesidades de todas las estructuras, con miras a garantizar la eficacia de la defensa pública en cada materia de actuación (Cfr. Art. 40 de la Ley N° 27.149). Para adecuar y facilitar dicha función, la totalidad de los recursos materiales y humanos disponibles en la jurisdicción pasarán a depender de la Coordinación General de Defensa que se constituirá y estará a cargo del/de la Defensor/a Público/a de Coordinación.

Resta señalar que este proyecto piloto estará sujeto a evaluación periódica desde la Defensoría General de la Nación.

III. En la ciudad de Mendoza se crearán: una “*Unidad de defensa acusatorio*”, dedicada a los casos iniciados desde la implementación del CPPF, en cada una de sus etapas de actuación con excepción de la ejecución de la pena; una “*Unidad de defensa penal remanente*”, encargada de casos pendientes según Ley N° 23.984 -hasta su finalización definitiva-; una “*Unidad de defensa en materia no penal*”, para todas las intervenciones sobre asuntos de otras materias; y un “*Equipo de defensa en materia de ejecución penal*”, para brindar asistencia técnica a toda persona en cumplimiento de pena y/o de reglas de conducta (por condena de ejecución condicional o por una suspensión del proceso a prueba), con independencia del sistema (CPPF o Ley N° 23.984) y la etapa en que ello suceda.

En la ciudad de San Juan se crearán: una “*Unidad de defensa acusatorio*”, dedicada a los casos iniciados desde la implementación del CPPF, en cada una de sus etapas de actuación con excepción de la ejecución de la pena; una “*Unidad de defensa penal remanente y en materia de ejecución penal*”, encargada de los casos pendientes según Ley N° 23.984 -hasta su finalización definitiva-, además de brindar asistencia técnica a toda persona en cumplimiento de pena y/o de reglas de conducta (por condena de ejecución condicional o por una suspensión del proceso a prueba), con independencia del sistema (CPPF o Ley N° 23.984) y la etapa en que ello suceda; y una “*Unidad de defensa en materia no penal*”, encargada de todas las intervenciones sobre asuntos de otras materias.

En la ciudad de San Luis se crearán: una “*Unidad de defensa acusatorio*”, dedicada a los casos iniciados desde la implementación del CPPF, en cada una de sus etapas de actuación con excepción de la ejecución de la pena; una “*Unidad de defensa penal remanente y en materia de ejecución penal*”, encargada de los casos pendientes según Ley N° 23.984 -hasta su finalización definitiva-, además de brindar asistencia técnica a toda persona en cumplimiento de pena y/o de reglas de conducta (por condena de ejecución condicional o por una suspensión del proceso a prueba), con independencia del sistema (CPPF o Ley N° 23.984) y la etapa en que ello suceda; y una “*Unidad de defensa en materia no penal*”, encargada de todas las intervenciones sobre asuntos de otras materias.

Asimismo, se crearán una “*Unidad de defensa pública*” en la ciudad de San Rafael y una “*Unidad de defensa pública*” en la ciudad de Villa Mercedes. Tendrán competencia múltiple para litigar casos del CPPF, los que estén pendientes según la Ley N° 23.984 -hasta que se efectivice la elevación a juicio- y los asuntos que sean de materias no penales. En este punto, es preciso recordar que, ante la intervención en un juicio oral bajo el CPPF, debe prevalecer la pauta institucional de continuidad en la representación técnica, a fin de concentrar

la información de gestión y así favorecer a un eficaz ejercicio del derecho de defensa en el desarrollo de dicha etapa. Cuando se adviertan circunstancias concretas que imposibiliten o dificulten observar dicho criterio de actuación, el/la Supervisor/a de la unidad de que se trate tomará contacto inmediato con el/la Defensor/a Público/a de Coordinación para arbitrar, conjuntamente, las gestiones necesarias para organizar la debida prestación del servicio (Cfr. RDGN-2024-694-E-MPD-DGN#MPD).

IV. Por último, para todos aquellos asuntos concernientes a la ejecución de la pena, la unidad que ejerció la defensa de la persona que resultó condenada o sometida a prueba deberá notificar el caso, fehacientemente y de inmediato, a la estructura que corresponda a través del Sistema de Gestión del MPD “*DefensaPública.Net*”, una vez que la resolución en cuestión haya adquirido firmeza, además de remitir todo el material que pudiese ser de utilidad para un debido control.

Al respecto, es preciso señalar que quien tome intervención en un proceso sometido a prueba lo hará hasta tanto se adopte una decisión judicial definitiva (sobreseimiento o revocación del instituto) o la persona designe un/a abogado/a de confianza.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 120 de la Constitución Nacional y 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. APROBAR el “*Proyecto piloto de unidades de defensa*” en la Jurisdicción Federal de Mendoza, de conformidad con las pautas establecidas en la presente.

II. CONSTITUIR una “*Coordinación General de Defensa*” dentro del proyecto piloto aprobado en el punto anterior, a cargo del/de la Defensor/a Público/a de Coordinación.

III. DISPONER que la totalidad de los recursos humanos y materiales de la jurisdicción pasen a depender de la “*Coordinación General de Defensa*” constituida en el punto anterior.

IV. CREAR en la ciudad de Mendoza una “*Unidad de defensa acusatorio*”, una “*Unidad de defensa penal remanente*”, una “*Unidad de defensa en materia no penal*” y un “*Equipo de defensa en materia de ejecución penal*”, que integrarán el proyecto piloto aprobado en el punto resolutivo I, de conformidad con las funciones y pautas de los Considerandos III y IV de la presente.

V. CREAR en la ciudad de San Juan una “*Unidad de defensa acusatorio*”, una “*Unidad de defensa penal remanente y en materia de ejecución penal*” y una “*Unidad de defensa en materia no penal*”, que integrarán el proyecto piloto aprobado en el punto resolutivo I, de conformidad con las funciones y pautas de los Considerandos III y IV de la presente.

VI. CREAR en la ciudad de San Luis una “*Unidad de defensa acusatorio*”, una “*Unidad de defensa penal remanente y en materia de ejecución penal*” y una “*Unidad de defensa en materia no penal*”, que integrarán el proyecto piloto aprobado en el punto resolutivo I, de conformidad con las funciones y pautas de los Considerandos III y IV de la presente.

VII. CREAR una “*Unidad de defensa pública*” en la ciudad de San Rafael y una “*Unidad de defensa*

pública” en la ciudad de Villa Mercedes, las que integrarán el proyecto piloto aprobado en el punto I, de conformidad con las funciones y pautas de los Considerandos III y IV de la presente.

VIII. ESTABLECER que las estructuras creadas por esta resolución se integrarán según los Anexos que como archivos embebidos integran la presente.

IX. DETERMINAR que lo aquí dispuesto tendrá operatividad exclusivamente a partir de la puesta en funcionamiento del Código Procesal Penal Federal en la Jurisdicción Federal de Mendoza.

X. PROTOCOLÍCESE Y NOTIFÍQUESE a todas las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa de la Jurisdicción Federal de Mendoza, a la Secretaría General de Coordinación, a la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, a la Secretaría General de Política Institucional, a la Oficina de Administración General y Financiera, al Departamento de Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Recursos Humanos, al Departamento de Informática y a la Auditoría y Control de Gestión.

Cumplido, archívese.

Digitally signed by MARTINEZ Stella Maris
Date: 2024.06.19 14:18:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Stella Maris Martinez
Defensor/a General de la Nación
Defensoría General de la Nación
Ministerio Público de la Defensa

Digitally signed by GDEMPD
Date: 2024.06.19 14:19:17 -03:00